



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 28 de junio de 2019
DM-964-2019

Érika Ugalde Camacho
Jefa de Área
Comisión Legislativa III
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio CPEM- 023 -2019 del 20 de junio del 2019, que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que solicita al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) Criterio Jurídico en relación con el Expediente Legislativo 20.974 “*Refórmese el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana 4240 del 30 – 11 – 1968 y sus reformas*”.

El artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana 4240 del 30 – 11 – 1968, dice:

Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.

Dicho artículo no tiene inciso a) y se busca incorporarle un inciso b), razón por la que solicitamos la aclaración del caso y una nueva solicitud con nuevo plazo, para su análisis.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. María del Milagro Muñoz Bonilla, Gerente de Área Regional
María José Zamora Ramírez, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica MIDEPLAN
Archivo

